

INFORME DE IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO RELATIVO AL PROYECTO DE “DECRETO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ARMAMENTO Y MEDIOS DE DEFENSA DE LOS CUERPOS DE POLICÍA LOCAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID”.

Nº 111/2024.

La Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, modificada por la Ley 30/2003, de 13 de octubre, sobre medidas para incorporar la valoración del impacto de género en las disposiciones normativas que elabore el Gobierno, establece por primera vez en sus artículos 22 y 24 que los procedimientos de elaboración de proyectos de ley y de reglamentos, deberán ir acompañados de un informe de impacto por razón de género.

Posteriormente, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, establece en su artículo 19 que *“los proyectos de disposiciones de carácter general y los planes de especial relevancia económica, social cultural y artística que se sometan a la aprobación del Consejo de Ministros deberán incorporar un informe sobre su impacto por razón de género”*.

En virtud de lo anterior, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 5 de marzo de 2019, apartado 7.d) (BOCM 13 de marzo de 2019) se aprueban las Instrucciones Generales para la aplicación en el ámbito de la Comunidad de Madrid del procedimiento para el ejercicio de la iniciativa legislativa y de la potestad reglamentaria regulado en la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno.

Asimismo, mediante Decreto 241/2023, de 20 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, en su artículo 9.1.b) se atribuye a la Dirección General de Igualdad *“La emisión de los informes sobre el impacto de género en los proyectos de disposiciones de carácter general y los planes de especial relevancia económica, social, cultural y artística que deban someterse a la aprobación de Consejo de Gobierno”*.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, con fecha 27 de agosto de 2024, se solicita a la Dirección General de Igualdad, la emisión de informe de impacto social por razón de género relativo al proyecto de *“Decreto, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento de armamento y medios de defensa de los Cuerpos de policía local de la Comunidad de Madrid”*.

Examinado el contenido del citado proyecto, esta Dirección General ha observado lo siguiente:

En el punto 2 de la disposición adicional segunda del decreto se establece que *“Los equipos de protección individual, siempre que resulte posible, deberán adaptarse a las diferencias derivadas del sexo”*. Asimismo, en los artículos 4.4. y 13.2 del Reglamento, se prevé respectivamente, la adaptación de los medios técnicos defensivos y chalecos antibalas a las diferencias derivadas del sexo. Estos preceptos constituyen, de una parte, una previsión de que el Cuerpo de Policías Locales, tradicionalmente masculinizado, también lo conforman mujeres, y de otra, fomentan su integración al contemplar sus circunstancias de carácter morfológico, promoviendo de este modo la igualdad efectiva entre mujeres y hombres en coherencia con el artículo 67 de la LO 3/2007.

Por su parte, el artículo 26.1. i) establece como una de las causas de retirada del arma de fuego reglamentaria, “la medida judicial acordada en delitos relacionados con la violencia de género”, dando así cumplimiento a la LO 3/2007, concretamente al artículo 14.5 en el que uno de los principios de actuación de los Poderes Públicos es la “adopción de medidas necesarias para la erradicación de la violencia de género” y el artículo 68 donde se establece que “las normas referidas al personal al servicio de las Administraciones públicas en materia de igualdad, prevención de la violencia de género” les serán de aplicación a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado”, y por ende en este caso al personal de la policía local de la Comunidad de Madrid. Asimismo, se da cumplimiento al artículo 67 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, coadyuvando con ello al cumplimiento de la Ley 5/2005, de 20 de diciembre, integral contra la violencia de género de la Comunidad de Madrid.

Visto lo anteriormente señalado, esta Dirección General de Igualdad informa que se prevé que la disposición normativa objeto del presente informe tenga un **impacto positivo por razón de género** y que, por tanto, incida en la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

En Madrid, a fecha de firma.

LA DIRECTORA GENERAL DE IGUALDAD.

**DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN ECONÓMICA Y PERSONAL.
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR.**